



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ASIMISMO, CUANDO AMBAS ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 16 de diciembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Zinacantepec y el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia al treinta y uno de diciembre de 2015; cuyo objeto consiste en: "establecer la bases y mecanismos operativos entre **"LAS PARTES"** para la coordinación desarrollo y ejecución de los programas, proyectos y acciones relacionadas con la promoción y fomento investigación científica y desarrollo tecnológico, así como la difusión y divulgación del conocimiento que beneficien a las partes y a la sociedad del Municipio de Zinacantepec.
2. Que derivado del convenio de colaboración antes descrito, las partes establecieron como una de sus finalidades la de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, para lo cual ambas partes convinieron en colaborar en eventos de difusión y divulgación del conocimiento así como la promoción de vínculos entre científicos, tecnólogos y empresarios, a fin de fortalecer la cultura científica y tecnológica.
3. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, **"LAS PARTES"** acordaron, que podrán elaborar programas y proyectos que se elevarán a categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del convenio mencionado en el antecedente 1, los cuales deberán constar por escrito.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT"

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

Handwritten signature and number 3

Handwritten signature

Handwritten initials 'ce'

Handwritten signature and number 1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- b) Que para el cumplimiento de su objeto tiene como atribución la de establecer mecanismos para difundir la ciencia y la tecnología a los sectores de la sociedad.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CMC000406KTO.
- d) Que la Doctora Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- e) Que señala como domicilio el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es una persona jurídico colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 112, 122 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como del artículo 1 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la Presidenta Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como por los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- c) Que el Secretario de "EL AYUNTAMIENTO" en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados de "EL AYUNTAMIENTO" y de cualquiera de sus integrantes.
- d) Que señala su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Jardín Constitución número 101, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, Estado de México, Código Postal 51350.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de contribuir a la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y la tecnología.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto conjuntar esfuerzos para la realización de las actividades de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología a través de la impartición de **Talleres de Aplicaciones Científicas, Energías Sustentables, Matemáticas y Tecnologías Cotidianas**; ello con el fin de fomentar una cultura científica y tecnológica en la población del Municipio de Zinacantepec, a los que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará como **"LOS TALLERES"**. Para lo cual **"LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para llevar a cabo la impartición de **"LOS TALLERES"**, conforme al **ANEXO ÚNICO**, en el cual se establece el programa de actividades y el cual forma parte integral del presente convenio.

"LOS TALLERES" se llevarán a cabo en los espacios públicos de las delegaciones o colonias ubicadas en el Municipio de Zinacantepec, que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe, mismos que se realizarán del **26 de abril al 28 de diciembre de 2014**, los cuales se impartirán los **días sábados y domingos** en un horario de **11:30 a 14:30 horas**.

SEGUNDA.- DEL APOYO ECONÓMICO

Para cumplir con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio y lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**, **"EL COMECYT"** otorgará a **"EL AYUNTAMIENTO"** la cantidad de **\$ 719,781.12** (Setecientos diecinueve mil setecientos ochenta y un pesos 12/100 M.N), por concepto de **"Apoyo para la realización de Talleres de Aplicaciones Científicas, Energías Sustentables, Matemáticas y Tecnologías Cotidianas"** ello con el fin de fomentar una cultura científica y tecnológica en la población del Municipio de Zinacantepec. Dicha cantidad se entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante [REDACTED]

[REDACTED] apertura única y exclusivamente para la administración de los recursos

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio, asumen los siguientes compromisos:

I. **"EL COMECYT"** se compromete a:

a) Aportar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, los recursos económicos a que se refiere el primer párrafo de la cláusula segunda del presente instrumento legal, tomando en consideración su disponibilidad presupuestal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- b) Vigilar el debido y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos proporcionados a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- c) Verificar el destino de los recursos aportados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, para la realización del objeto del presente instrumento legal.
- d) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"** en la difusión de **"LOS TALLERES"** mediante los medios que considere pertinentes y de conformidad con la normatividad aplicable.

II. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Coordinar las actividades que se deriven de la realización de **"LOS TALLERES"**.
- b) Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos otorgados por **"EL COMECYT"**, única y exclusivamente para la realización de las actividades de **"LOS TALLERES"**, descritas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.
- c) Proporcionar en cualquier momento a **"EL COMECYT"**, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Así como toda aquella información que le sea solicitada por **"EL COMECYT"**, durante la vigencia del presente convenio.
- d) Enviar a **"EL COMECYT"** un informe mensual referente al desarrollo de las actividades realizadas en **"LOS TALLERES"**, que contenga el nombre del taller, actividades realizadas, número de personas que asistieron al mismo, entre otros.
- e) Determinar e informar a **"EL COMECYT"** las instalaciones o espacios públicos en los cuales se llevarán a cabo **"LOS TALLERES"**.
- f) Proporcionar el material adecuado para el buen desarrollo de **"LOS TALLERES"**.
- g) Contar con instalaciones y espacios en condiciones oportunas de higiene y seguridad para el desarrollo de **"LOS TALLERES"**.
- h) Difundir **"LOS TALLERES"**, en los diferentes espacios con los que cuente **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- i) En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no utilice la totalidad de los recursos aportados, se compromete a notificar y reembolsar a **"EL COMECYT"** los recursos no ejercidos ni comprobados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que termine la realización de **"LOS TALLERES"**.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CUARTA.- DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

"EL AYUNTAMIENTO" designa al Lic. Ángel Cedillo Hernández, Director de Educación y Cultura y "EL COMECYT" a la L. en C. Elizabeth Barrera Ibáñez, Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión, quienes serán los responsables operativos del presente convenio, los que realizarán las actividades inherentes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los responsables operativos, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento.

QUINTA.- DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión, que en su caso procedan, tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de los trabajos realizados motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" llevarán a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos o los que llegase a necesitar; por lo que ninguna parte tendrá relación alguna de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que la otra parte llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente convenio, estará bajo la dependencia directa o subordinación respecto de la parte contratante y por tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, ni tampoco como un intermediario, por lo que la parte no contratante, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia del trabajo, seguridad social u otras.

OCTAVA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación al presente convenio durante su vigencia se establecerá a través de las áreas de coordinación, previo acuerdo entre ellas, debiendo constar por escrito, lo que deberá notificarse a "LAS PARTES" con una antelación de por lo menos quince días naturales a la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, contados a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, “EL AYUNTAMIENTO”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a “EL COMECYT”, los recursos señalados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente convenio y que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que “EL COMECYT”, notifique al “EL AYUNTAMIENTO” el reembolso de dichos recursos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

“LA PARTES” convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por “EL COMECYT”, fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por “LAS PARTES”, establecidos en el presente instrumento legal y anexos.

En este caso, “EL AYUNTAMIENTO”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por “EL COMECYT”, en un plazo de 15 días hábiles; dicho plazo se contará a partir de la fecha en que “EL COMECYT”, notifique a “EL AYUNTAMIENTO” la devolución de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES”, manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca al error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no puedan resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de dirimir las ante la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL COMECYT"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

L. EN C. ELIZABETH BARRERA IBÁÑEZ
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN.

C.P. GILBERTO MONDRAGÓN
GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

Las firmas anteriores corresponden al Convenio Especifico de Colaboración que celebran: el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, en fecha 07 del mes de abril de 2014.